

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante:

- Tatuaje estandarizado.
- Identificación electrónica por microchip homologado
- o por cualquier medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de 3 meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

5492

#### GATA

##### Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el Expediente de Modificaciones de Créditos nº 4/2012 siendo su detalle y resumen el que sigue:

#### ATENCIÓNES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.-

|               |                              |            |
|---------------|------------------------------|------------|
| 9-2.22.227.06 | Estudios y Trabajos Técnicos | 6.795,72 € |
| TOTAL .....   |                              | 6.795,72 € |

#### ATENCIÓNES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.-

|               |                                                       |             |
|---------------|-------------------------------------------------------|-------------|
| 3-6.60.609.04 | Obras Complementarias construcción pabellón Municipal | 28.473,97 € |
| TOTAL .....   |                                                       | 28.473,97 € |

#### A) Procedencia de los fondos:

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1.- Del Remanente de Tesorería ..... | 35.269,69 € |
|--------------------------------------|-------------|

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, en relación con los arts. 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Gata a 26 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel García Cayetano.

5491

#### CECLAVÍN

##### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ceclavín sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

«Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) TARIFAS DE ABASTECIMIENTO:

**TARIFAS FIJAS**

|                      |            |                  |
|----------------------|------------|------------------|
| Cuota fija domestico | Cuota Fija | 15,45 €/ab.trim. |
|----------------------|------------|------------------|

**TARIFAS VARIABLES**

|      |                        |           |
|------|------------------------|-----------|
| €/m3 | Bloque 1 (0-15) mínimo | 1,03 €/m3 |
|      | Bloque 2 (16-50)       | 1,37 €/m3 |
|      | Bloque 3 (+50)         | 2,58 €/m3 |

B) OTRAS TARIFAS:

- Fianza suministro provisional (obras) 90,00 €
- Desconexión y precintador de contador por baja.- 10,51 €
- Desconexión acometida de red de distribución, sin incluir obra civil.- 6,30 €
- Reconexión tras corte de suministro Art.39.- 21,01 €
- Mano de obra oficial/hora 20,62 €.
- Acometida abastecimiento. Hasta valv. Registro de 25 mm diam ext, sin obra civil 178,60 €
- Acometida abas. Hasta valv. Registro de 32 mm diam ext sin obra civil 228,15 €
- Inst. contador desde valv. Registro (25) contador 15 mm sin obra civil, 179,97 €
- Inst. contador desde valv. Registro (32) contador 20 mm sin obra civil, 217,94 €
- Acondicionamiento acometida. 21,01 €
- Derechos de enganche de acometidas de saneamiento 42,07 €

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal, se entenderán automáticamente actualizadas por el IPC del conjunto nacional interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario. Dicha actualización se entenderá aplicada a partir del cobro del segundo trimestre natural de cada año.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Ceclavín, a 26 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

5490

**TRUJILLO**

Anuncio

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre, acordó la aprobación inicial de la modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

De esta manera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trujillo a 24 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

5489